

á todos los demas jueces, por mas privilegiados que sean, y que se admitan ó puedan admitir competencias; es evidente que los eclesiásticos de que trata el bando no tienen privilegio alguno de inmunidad personal ó fuero eclesiástico, y que por consiguiente este bando no ofende en manera alguna la inmunidad eclesiástica. Aquí es de notar, que la citada ley primera es de Carlos III, príncipe religiosísimo y uno de los reyes mas devotos á la iglesia y á la silla apostólica: la segunda es una ley del nuevo código, que supone aquella profunda discusión que precede á las leyes; y la tercera, sobre ser consiguiente á las dos primeras, es propuesta á consulta del consejo pleno de Indias, con el fin de prevenir sediciones y alborotos en la América. Es tambien de notar, que en treinta y ocho años que han corrido desde la publicación de la primera ley, ni el clero de la península ni de la América no han pensado siquiera en reclamarla. Lo mismo ha sucedido con la segunda del nuevo código, al paso que se reclamó por las iglesias de América la ley 12. tit. 9 de la inmunidad, en quanto desafuera á los clérigos en las causas criminales de los delitos atroces. En la representacion que elevaron al trono sobre esta materia, mi predecesor de buena memoria el Illmo. Sr. D. Fr. Antonio de S. Miguel y su muy ilustre cabildo, en 11 de diciembre del mismo año de 1799, confesaron de buena fe la autoridad suprema del rey para extender ó suprimir las inmunidades eclesiásticas quando haya causa urgente para ello: confesaron igualmente de buena fe, que no debian gozar inmunidad los clérigos sediciosos ó reos de lesa magestad, demostrando al mismo tiempo por innumerables razones, la justicia y la conveniencia que resulta al estado de que la gozasen en los delitos atroces particulares que no comprometen inmediata y directamente la tranquilidad pública. Y así el referido bando es conforme en esta parte á las leyes establecidas y reconocidas por el clero de la monarquía, como justas y saludables á la conservacion del estado; y los clérigos de que trata, deben ser juzgados y executados del mismo modo que los seculares, pues la degradacion solemne es ya incompatible en estos deli-

tos, por el hecho mismo de que el eclesiástico no puede tomar conocimiento alguno de ellos. Fuera de que la degradacion solemne, despues que se separó de la sentencia de deposicion formal, cuya sentencia siempre precede á este acto solemne, vino á quedar este acto en una pura ceremonia, sin efecto alguno espiritual ni civil, y es solo la expresion del dolor que causa á la iglesia de ver á sus ministros delinquentes; por cuya razon, y la de que siempre demora la execucion de la justicia, hace mas de un siglo que no se practica en algunas naciones cristianas, aun en los delitos comunes, pues en quanto á los delitos privilegiados que comprometen inmediatamente la tranquilidad pública y la salud del estado, jamas han hecho aprecio de ella los príncipes, aun los mas religiosos, ni aun los sumos pontífices como soberanos, segun nos instruye la historia. Y así quedan desvanecidas las vanas declamaciones de los insurgentes, y de algunos otros poco instruidos en la materia contra el referido bando.

Por último, el autor del semanario patriótico americano pide que le demos seis proposiciones que nos hace, y en el momento, dice, quedó para de una vez concluida la insurreccion. Si cumpliera su palabra este escritor, experimentaria así él como los demas cabezallas de la insurreccion, la gratitud y la beneficencia nacional, no por el mal que han hecho, sino por la omision del mal que todavía nos pueden hacer. La demostracion de las seis proposiciones es tan fácil, que aun yo me determino á hacerla, sin temor de comprometer la bondad de nuestra causa.

Primera proposicion: *El gobierno creado en Cádiz en medio de las turbulencias, es legítimo y conveniente á los intereses de esta América?* Esta proposicion tiene dos partes: la legitimidad del gobierno creado en Cádiz, y su utilidad en órden á esta América. La legitimidad de este gobierno resulta demostrada *á priori* por el contenido de mi carta, y resulta demostrada *á posteriori* por hechos notorios, y por la confesion misma de los insurgentes. Las provincias de la península crearon las juntas provinciales por una necesidad extrema, no habiendo otro medio ni remedio para resistir al

tirano y defender la patria. Nadie puede dudar de esta necesidad extrema, pues que no habia medio entre resistir al tirano invasor de la patria, ó consentir en su destruccion: con que cada provincia, privada del socorro de las demas provincias que componen la nacion, y oprimida del gobierno invasor, se halló en el único caso en que podia y debia hacer uso de sus facultades primitivas en su propia defensa y en la defensa comun de la patria, tan pérfidamente invadida, que esta misma perfidia fué la causa de la expresion uniforme de la voluntad general del pueblo español en todas las provincias, y en cada una de ellas, no obstante que se ignoraba en la una lo que se executaba en la otra. Las juntas provinciales de la península fueron, pues, el producto de la voluntad general de los habitantes de cada provincia, expresada con motivo justo y absolutamente necesario, qual fué el de defenderse y el de salvar la patria. He aquí demostrada *á priori* la legitimidad de estos gobiernos. Es hecho notorio que fueron admitidas y reconocidas con aplauso, no solo por todos los habitantes respectivos de cada provincia, sino por todos los españoles de la península, aun los de las provincias ocupadas por los franceses, los cuales les auxiliaron con hombres, armas, víveres, dinero, y con quantos arbitrios estaban en su poder: y lo que es mas, fueron tambien reconocidas con aplauso por las provincias libres de ultramar, y socorridas prontamente con la mayor generosidad. He aquí demostrada *á posteriori* la legitimidad de estos gobiernos.

Las juntas provinciales representaban, pues, legítimamente las provincias que componen la metrópoli, y con esta representacion distributiva crearon la junta central, esto es, un gobierno colectivo y general de la metrópoli, al qual concurrieron vocales de todas las provincias de la península ocupadas y no ocupadas por el enemigo, y el qual llamó incontinenti á su seno vocales de todas las provincias de ultramar. Y así resulta este gobierno legítimamente constituido por sus principios constituyentes y constitutivos. Es tambien hecho notorio, que fué reconocido en toda la nacion con entusiasmo y general aplauso, por cuyo hecho

resulta demostrada su legitimidad *á posteriori*. Es, pues, evidente que la junta central representaba legítimamente toda la nacion española, tenia el uso pleno de la soberanía y de todos los demas poderes. La junta central creó en Cádiz la primera regencia, trasmitiéndole toda su representacion y soberanía, y disolviéndose ella voluntariamente, ó á pluralidad de votos, porque así lo estimó conveniente en aquellas críticas circunstancias. Esta primera regencia fué tambien reconocida por toda la nacion, exceptuando algunos discolos de la provincia de Venezuela: luego es notoria su legitimidad á parte ante y parte pos. Este gobierno legítimo convocó las córtes generales y extraordinarias, que es el gobierno constitucional representativo de toda la nacion, extendiendo las bases de la representacion nacional mucho mas de lo que habian sido en los tiempos anteriores de la monarquía: y se congregó en efecto este agosto congreso, compuesto de representantes de todas las provincias de la isla de Leon, conforme al voto general de todos los españoles, manifestado con entusiasmo y alegría inexplicables, y fué reconocido formalmente por todas las provincias de la nacion española, exceptuando aquella parte de la referida provincia de Venezuela y de la provincia de Buenosayres, que llegaron á dominar las juntas que en las dos provincias crearon los insurgentes con título de nacionales; pues aunque el reyno de Santa Fe, algunas provincias de Quito, y parte de la presidencia de Chile cayeron tambien en el delirio de juntas nacionales, yo entiendo que esto fué despues de haber reconocido las córtes. Pero sea lo que fuere de esto, es notorio y evidente que las córtes están legítimamente congregadas, exercen la soberanía en toda plenitud, y es el gobierno mas justo y mas legítimo que ha tenido jamas la monarquía española. Y es igualmente notorio y evidente, que lo ha reconocido y reconoce por legítimo la Nueva España por actos solemnes, corroborados con el vínculo sagrado del juramento en la capital de México, y en todas las demas ciudades, villas y lugares de alguna consideracion, y en la misma forma que se han acostumbrado reconocer los reyes en su adve-

nimiento al trono, como lo confiesa el mismo autor del semanario: luego es evidente la legitimidad del gobierno de Cádiz, y queda demostrada con evidencia la primera proposición en cuanto á su primera parte.

En quanto á la segunda, esto es, si este gobierno es conveniente á los intereses de esta América, diré lo primero: que los insurgentes lean con atención y tranquilidad la constitución política de la monarquía española. Consideren ellos mismos el estado floreciente de la Nueva España en población, agricultura, industria, comercio, mejoría de la condición de las clases, adelantamientos en artes y ciencias, y el participio que tenían los hijos del país en el gobierno, en los empleos y dignidades eclesiásticas y seculares de la monarquía antes de la revolución: comparen estos objetos con las provincias distantes de otras naciones antiguas y modernas, según lo que informa la historia, y verán que el gobierno español con todos sus defectos, ha sido el más moderado, equitativo y justo con sus provincias remotas de todos los que conocemos. Si en los empleos de primer orden, en los tribunales y en las iglesias principales ha interpolado (ordinariamente por mitad) los hijos de la metrópoli con los hijos del país, ha sido por la razón política de conservar las provincias, pues de otra suerte la inclinación natural á la independencia les daría ocasión á separarse, aun con perjuicio suyo y con su propia ruina. No hay dignidad en el estado que no hayan servido los hijos del país. En mi tiempo ha habido en esta América ocho obispos, y por la guía eclesiástica de ochocientos cinco resulta, que en aquel año había en la otra América por lo menos ocho. Digo por lo menos, porque había cuatro electos y dos auxiliares, de cuyo origen no hace mención, y tal vez alguno de ellos sería americano. Los sentimientos benéficos de los españoles de la península hacia sus hermanos de América, se han hecho bien notorios desde el principio de su revolución, llamándolos al gobierno de la junta central, de la regencia y de las cortes, y han brillado señaladamente en las discusiones de la constitución, y brillan sobre todo en la constitución misma. Comparen al famoso Catón en

su gobierno de España con el más malo de los vireyes de México, y verán si el más malo de los vireyes de México no ha sido más moderado y equitativo que aquel romano tan celebrado. ¿Se ha dado exemplar en la Nueva España que algún virey haya quitado la vida ó los bienes arbitrariamente á algún ciudadano? No por cierto. Los más malos (que han sido bien pocos) han recibido algunas gratificaciones por las provisiones internas de empleos, y han hecho algún comercio. He aquí á que se reduce el despotismo vireynal que tanto se clamea.

Lo segundo: consideren los insurgentes los estragos que ha causado en el reino la insurrección en estos dos años, estragos causados por los mismos insurgentes, pues es una calumnia insensata y ridícula el atribuirlos á las tropas del rey, que no han hecho más que batirlos en las funciones de la guerra. Consideren en qué quedaría el reino, y la libertad política y civil, si la insurrección durase otros dos años. Consideren (si son capaces de ello) que la insurrección de un pueblo compuesto de cuatro clases tan diferentes, que tienen entre sí prevenciones odiosas, y que las dos últimas componen las ocho partes de diez, están sin costumbres, sin moral, las más sin domicilio, ignorantes en lo absoluto de las obligaciones sociales que constituyen la libertad y la independencia: consideren, repito, si la insurrección en un pueblo semejante puede dexar de producir una anarquía como la de Santo Domingo, en el momento que desapareciese el temor y el ascendiente de las armas del rey. Consideren el mal suceso que han tenido las insurrecciones de Caracas, Buenos-ayres y Santa Fe, no obstante haberse dirigido por planes concertados, más equitativos ó menos furiosos que el sistema feroz de nuestra insurrección, pues según las últimas noticias, el reino de Santa Fe, ha depuesto sus errores, y reconocido las cortes y la autoridad legítima de la nación: los cabecillas de Caracas están ya presos en el morro de Puerto-rico; y los vocales de la junta de Buenos-ayres ejecutados en un cadahalso por el general Goyeneche. Consideren de buena fe, el poco efecto que han tenido en todas partes las fuerzas inmensas de los insur-

gentes contra las tropas del rey ó provincias fieles; y baste por exemplo el partido de Coro, que no siendo ni en territorio ni en población la trigésima parte de la provincia de Venezuela, y hallándose esta toda en un sentido, y dirigida la guerra por el gran jacobino Miranda, no solo los derrotó en dos ataques que le hicieron los rebeldes, sino que les ganó la última batalla mandada por el mismo Miranda, é hizo prisioneros todos los cabecillas. Consideren los insurgentes de la Nueva España, que es imposible moral que se avengan con ellos, y menos que los obedezcan, los insurgentes de las demás provincias, y mucho menos las provincias fieles; pero que es muy natural que los unos y los otros, desengañados de las vanas teorías de libertad é independencia, y oprimidos de las desgracias de las insurrecciones, reconozcan sus deberes y obedezcan á la madre patria. Y consideren finalmente los insurgentes, las ventajas que deben gozar las provincias de un grande imperio baxo el gobierno liberal y justo que establece nuestra constitución. Y hechas estas consideraciones con la serenidad y juicio convenientes, ellos responderán á la pregunta, y confesarán necesariamente, que el gobierno de Cádiz, es conveniente á los intereses de la Nueva España, y que estos están esencialmente enlazados con los intereses de la metrópoli; y que no es una quimera política, como dice este escritor, el que la España pueda volver sus corvas miradas hacia este suelo, pues ya se ha visto que vuelve hacia él sus miradas rectas, y ha despachado héroes que protejan á sus buenos hijos contra la ingratitude y crueldad de sus hijos malos.

Segunda proposición: "Si el gobierno de Cádiz está suficientemente facultado por la cabeza de la iglesia para disponer de los bienes eclesiásticos, y conferir los beneficios por un derecho de patronato?" En quanto á la primera parte de esta proposición, se ha demostrado arriba, que todas las potestades supremas de las naciones cristianas pueden decidir soberanamente sobre las inmunidades eclesiásticas personal, real y local. Y nuestros católicos monarcas han decidido siempre sobre las temporalidades de las iglesias y sus ministros, en ór-

den á amortización y á inobediencia, como lo testifican las leyes y la práctica. Con que hallándose, como se halla, el gobierno español en necesidad urgentísima de echar mano de los bienes de la iglesia para salvar la religión y la patria, podrá hacerlo y lo hará justísimamente, y ¡oh! lo hubiera hecho en mil ochocientos ocho, como se dixo al principio! Nuestros insurgentes todos los han saqueado y consumido, para fomentar sus vicios y destruir la patria y la religión. Es probable que nuestro gobierno trataría el asunto con el sumo pontífice, si fuese posible hacerlo; mas esto lo haría por consideración y respeto á su santidad. Pero siendo imposible el recurso, sería insensatez detenerse en una pura atención de respeto, como la de un magistrado que no se atreviese á apagar un incendio, por no tener la venia del dueño del edificio.

En quanto á la segunda parte sobre la presentación de los beneficios eclesiásticos, no se ofrece dificultad alguna. El real patronato es una regalía perteneciente á la nación, como todas las demás regalías, de la qual usa el rey quando gobierna, y de la qual usan los regentes quando el rey está impedido por edad, enfermedad ó cautividad como al presente. La nación nunca perdería este derecho aunque mudase de gobierno pasando de monarquía á ser república aristocrática ó democrática, en cuyo caso usarían del patronato los que compusiesen el gobierno. Mas: el gobierno de Cádiz y los obispos de España podrán presentar y conferir respectivamente, según los meses en que vacaren, los cincuenta y dos beneficios reservados á su santidad por el concordato, si hubiese necesidad de proveerlos en las iglesias á que tocan. Porque el derecho canónico establece la regla general, que toda reserva á la silla apostólica, cesa siempre que hay necesidad y es muy difícil el recurso á la santa sede. Y así queda demostrada con evidencia la segunda proposición, en quanto á la facultad de disponer de los bienes eclesiásticos, y á la de ejercer legítimamente el real patronato.

Tercera: *Si este sistema desolador con que se trata de apagar la insurrección, va á ser la fuente de los verdaderos bienes de este emisfe-*

rio? El sistema de apagar la insurreccion, causada y sostenida por unos hombres que se insolentan y se enfurecen mas y mas con la clemencia y la moderacion, no puede ser otro que el de una guerra enérgica y vigorosa. La guerra por sí no puede ser la fuente de felicidad en ningun emisferio. Así, pues, que nuestros insurgentes se reduzgan como los de Santa Fe, y se sometan al gobierno justo y liberal de la nacion, y entónces cesará la guerra y se mudará el sistema; y olvidando todo lo pasado, trabajaremos todos de concierto en reparar en quanto sea posible los estragos de la insurreccion, y en promover la felicidad general de la nueva y de la antigua España.

Quarta: *Que la representacion infamatoria de tres malvados en nada ha perjudicado el honor de la nacion.* No sé qué representacion sea esta. Pero sí sé, que la representacion de tres malvados, de tres mil ó de treinta mil si se quiere, no puede perjudicar el honor de los habitantes de la Nueva España, ni de otra nacion qualquiera. Y este punto lo dexo yo bien establecido en órden á los insurgentes.

Quinta: *Que si llegara el caso de la pacificacion general, los hijos de este reyno no habian de ser vexados con opresion mas tiránica que la que hasta aqui han sufrido.* Dios nos conceda quanto ántes el beneficio inapreciable de la pacificacion. Entónces se acabará la guerra civil, que trae consigo necesariamente todo género de desgracias y vexaciones. Me parece que prescindiendo de esta guerra, puramente defensiva de parte del gobierno, no se puede decir con verdad que los hijos del pais padecian vexaciones del mismo gobierno. Pero es indubitable, que la nueva constitucion los pone á cubierto de toda vexacion, y en el mismo nivel y aptitud para ser libres y felices que á los hijos de la metrópoli.

Sexta y última: *Que la union de todos los pueblos consiguiente á esta paz, ha de ser firme y duradera y no exterior y forzada.* He aquí justamente lo que deseamos con ardor todos los que seguimos la justa causa del gobierno. Y he aquí lo que desea toda la nacion representada en córtes, mandando echar un velo y poner en el olvido todo lo pasado. Volved,

pues, hombres extraviados, al seno de la gran familia que compone la nacion española, y á la de vuestros padres y hermanos: y se anudarán firmemente los lazos sociales que habeis roto por imprudencia ó por miseria de la condicion humana. Y entre tanto echemos una ojeada sobre el plan de paz y el plan de guerra que nos proponen los insurgentes.

El plan de paz lo fundan en ocho proposiciones, que llaman principios naturales y legales. Primera: "la soberanía reside en la masa de la nacion." Este es positivamente un principio, y lo han tomado del artículo tercero del proyecto de constitucion, en el qual estamos acordes.

Segunda proposicion: "España y América son partes integrantes de la monarquía sujetas al rey, pero iguales entre sí, y sin dependencia ó subordinacion de una respecto de la otra." (Esta es produccion del cura Cós ó de otro sabio semejante. Contiene tantos errores como palabras.) Primero: confunde las partes integrantes con las partes ó principios constitutivos de un cuerpo. Los brazos son partes integrantes del cuerpo humano; pero el cuerpo que puede existir sin los brazos no es parte integrante de estos miembros, es el tronco en que reside la alma y la vida, y la comunica á las partes que le integran mientras se conservan unidas. El pueblo español era un pueblo constituido, un cuerpo moral independiente y subsistente por sí mismo, quando conquistó las Américas y tuvo la bondad de agregarlas á su mismo cuerpo, comunicándoles sus derechos y prerogativas quando las pudo dexar en clase de colonias, sin participacion alguna en el gobierno, ni en los empleos y dignidades del estado. El pueblo español comunicando á las Américas estas prerogativas y exceptuando á sus habitantes con los habitantes de la península, no ha trasladado ni perdido la preeminencia de conquistador y benefactor, á que se agregan otras varias como la de poblador de las Américas, civilizador de sus habitantes, promulgador de la fe y de la religion, maestro é institutor de las ciencias y las artes, y en cierto modo creador de los animales, frutos y semillas con que ha enriquecido la naturaleza misma

en el nuevo mundo. Por estos títulos la España antigua, el pueblo español primitivo que reside en la península, es la cabeza de toda la nacion; y la península ha sido siempre, es y debe ser la metrópoli ó silla del gobierno de toda la nacion; y solo se podrá mudar á otra parte por resolucion de la nacion misma en una necesidad urgentísima. Y así es evidentemente absurdo lo que dice el cura Cós, de que la España y la América sean partes integrantes de la nacion, como si la parte integrante no fuera diferente del cuerpo integrado ó constituido.

Lo segundo: Las Américas son, como es dicho, partes integrantes de la nacion española, como las otras provincias que ella misma agregó á su cuerpo: y el todo de la antigua España y de estas provincias componen la nacion española, la qual es por sí libre é independiente, y dependen de ella las demas provincias que son partes integrantes, como lo accesorio depende de lo principal: y así las Américas estan sujetas á la nacion española y no al rey, sino en quanto es cabeza y gefe supremo de la nacion: pues quando faltara el rey y faltaran todas las líneas llamadas á la sucesion de la corona; ó quando la nacion entera eligiera otra forma de gobierno, no por esto las Américas y las demas provincias dexarian de estar sujetas, como lo estan hoy, á la nacion española. Por donde se ve, que el cura Cós dixo mas absurdos en la citada proposicion segunda, que ella tiene de palabras.

Tercera: "Mas derecho tiene la América fiel para convocar córtes, y llamar representantes de la España contagiada de infidencia, que la España para llamar de América diputados, por los quales nunca podemos estar dignamente representados." Por lo expuesto á la pregunta que antecede, se convence la extravagancia de esta proposicion, en quanto pretende que la América tenga preferencia sobre la antigua España, para convocar córtes y llamar á sí los diputados de la península y de las demas provincias. En primer lugar ¿porqué título adquirió la América este derecho? Entretanto que nuestros insurgentes respondan á esta pregunta les haremos otra. ¿Qual de las provincias de América deberá gozar de esta prerogativa? ¿Por

rentura México? Y qué ¿no han oido á los insurgentes caraqueños blasonar á la faz del mundo, "que novecientos sesenta y tres mil almas no deben recibir la ley de nadie?" (Por fortuna la han recibido ya del pequeño, pobre y leal partido de Coro, que será memorable en los fastos de la historia.) ¿Qué dirán los de Santa Fé y Buenos-ayres? Y sobre todo ¿qué dirán los inclitos y gloriosos perurianos? Lo que añaden, "que nunca podrán estar dignamente representados por medio de sus diputados," es otra necedad solemne que no pide refutacion. Pero si la exige la calumnia de que la antigua España está contagiada de infidencia. ¿Y quien lo dice? La faccion atroz de rebeldes de Nueva España. A la verdad, se ven cosas que parecen increíbles. Es hecho notorio, que en toda la extension de la península no ha habido ciudad ni pueblo grande ni pequeño que se haya manchado con la nota de infidencia. Ha habido, sí, y hay en efecto algunos individuos que siguen el partido frances, no por odio de la nacion, sino por diferentes causas particulares; los unos porque creían, como nuestros insurgentes, que era irresistible la fuerza de los franceses: los otros por necesidad, y los otros por fuerza y por temor, como sucede á la mayor parte de esos miserables que han seguido y siguen á nuestros insurgentes.

Quarta: "Ausente el soberano, ningun derecho tienen los habitantes de la península para apropiarse la suprema potestad." Quinta: "Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulas." Sexta: "El conspirar contra ellos (esto es, contra las autoridades y contra los gachupines) la nacion americana, repugnando someterse á un imperio arbitrario, no es mas que usar de su derecho." Séptima: "Léjos de ser esto un delito de lesa magestad, es un servicio digno de reconocimiento"... Octava y última: "Despues de lo ocurrido en la península y en este continente desde el trastorno del trono, la nacion americana es acreedora á una garantía para su seguridad, y no puede ser otra que poner en execucion el derecho que tiene de guardar estos dominios á su legitimo soberano por sí misma, sin intervencion de gente europea." Estas cinco proposiciones son tan absur-

das y tan torpes, que solo las pudo producir un idiota absoluto, ciego de pasion y de furor. Quedan sólidamente refutadas en este apéndice y en la referida carta que antecede. Y así solo merecen el desprecio.

Siendo tales los principios que han establecido como naturales y legales, ya se puede conocer quales serán las conseqüencias ó pretensiones que deducen. La principal y origen de todas las otras se reduce á que la parte fiel de los habitantes de la Nueva España, se haga infiel y rebelde, consignando el mando y la fuerza armada en un congreso nacional é independiente de la España; y de aquí que los empleados europeos lo renuncien, quedando con sus fueros y privilegios y alguna parte de sus rentas; que quedarán ciudadanos aunque sin optar empleos: que sancionada la independencia se olviden los agravios: con otros despropósitos y contradicciones de la misma índole y carácter.

Los principios que establecen para el plan de guerra, están vaciados en los mismos moldes que los que han establecido para el plan de paz. Pero las conseqüencias ó pretensiones que de ellos deducen son todavía mas irritantes; pues pretenden que continuando ellos en la rebelion y en la guerra, no la tengamos por crimen de lesa magestad, y que no se estimen reos de este delito los rebeldes contra la patria, que nos hacen la guerra sin querer la paz y nos quieren degollar. No habiamos oido hasta ahora cosa semejante. ¡Dios omnipotente! si no suspende sus leyes, no puede hacer que estos crímenes dexen de ser crímenes de lesa magestad, dignos de la muerte y del infierno. ¡Hombres frenéticos! ¿qué pretendéis? ¿Que seamos delinqüentes como vosotros: que atropellemos las leyes divinas y humanas: nuestra conciencia, nuestro honor? No, estais equivocados. Nosotros estamos resueltos á morir, si es necesario, por la religion y la patria. Si queréis paz y concordia, la participacion y goce de todos los derechos sociales, abrid la boca, y vuestra voz abrirá y dilatará nuestros corazones, anudados con el dolor de vuestras desgracias mismas, y de aquellas con que nos habeis afligido y nos atormentais cada dia. Cese la insurreccion y reyne la paz y el olvido de todo lo

pasado. Renazcan entre nosotros la seguridad y la confianza que hacian tan dulce y tan interesante el comercio de la vida: restablezcanse las relaciones sociales y volverán á reynar entre nosotros aquella generosa prestacion de oficios, aquella grata correspondencia, y aquella magnánima liberalidad de los poderosos en favor de los desvalidos. Estas virtudes benéficas, que alivian los males y aumentan los bienes de los hombres, y que en su generalidad y grado venian á ser peculiares de la Nueva España, y distingüian este pueblo de todos los demas.

¡Hombres extraviados! repito, si queréis la paz, el gobierno os recibirá benignamente. Conoce bien, que si habeis hecho grandes males al estado, podeis todavía hacer grandes servicios, con solo el hecho de reduciros y evitar los males que podeis hacer: y los hareis mucho mayores si empleais vuestra autoridad, vuestros talentos y recursos en reducir á los demas. Si entre vosotros hubiere algunos sin destino, ó con repugnancia á servir los que tenian, no dudeis que consultará en vuestro favor una subsistencia decorosa. Si algunos de vosotros se hallan afectados del amor de la gloria, mudad de objeto, elevad vuestros sentimientos y pedid al gobierno que os conduzca al campo del honor en la península, contra el opresor de la religion y de la patria, y allí brillarán sin mancilla vuestro valor y vuestra gloria. Pero si vuestros escritos carecen de sinceridad, y no tienen otro objeto, que la seduccion, el dolo y la mentira, os preguntaré con el profeta: "¿Por qué os vanagloriais en vuestra malicia? ¿Es acaso motivo de gloria ser hábil para cometer cualquier delito? Vuestra lengua parece que está buscando todo el dia ocasion de zaherir á vuestro próximo. Mejor queréis hacer el mal, que executar el bien; y una criminal mentira tiene para vosotros mas atractivo que la verdad mas acendrada. Vuestra lengua, entregada á los mas infames artificios, se complace mucho en hablar quanto puede contribuir á la ruina de los inocentes. Por esta causa Dios os destruirá para siempre: os arrebatará del sitio que ocupais, y os desarraigará como un árbol maldito de la tierra de los vivientes." Rogue-

mos todos á su divina magestad que suspenda este castigo, convierta á estos miserables y los

reduzca al gremio de la Iglesia y de la patria. Amén.

## NUMERO 119.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 26.—Octubre 10.—Comunicacion de D. Manuel Merino quejandose de la conducta despótica y arbitraria de D. Torcuato Trujillo.

### ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 26.

Aunque el público de México, como todo el que tenga discernimiento, se ria y mofe de las groserisimas mentiras que ese virey embustero manda estampar en la gazeta, hay algunas de tal calibre que no sé si causan desprecio, risa ó compasion.

A veces me viene el mal deseo de compadecer á Venégas, pues creo que nadie menos que él sabe el verdadero estado de la nacion, fascinado en la capital por quatro gachupines malvados, y fuera de ella por otros tantos comandantes, hechuras de los primeros, que no procuran sino embaucar á su visir para continuar en sus infames correrias.

Si casi á la vista de México miente con tal descaro el gachupin Moreno, llamado comandante de Quantitlan ¿como lo harán donde la distancia los pone á cubierto de todo convencimiento? En la gazeta de 29 del pasado se dice que solos veinte y quatro patriotas atacaron en Tepexi una partida nuestra de mas de ciento setenta mandada por el Sr. mariscal Martinez; así lo pinta Moreno con sus claros oscuros de lanzas, de machetes, de mulas, de retacos &c. y de toda aquella clausula de tornillo que es perenne en sus partes; pues ahora veamos la verdad sin un ápice de variacion. El Sr. mariscal Martinez que emprendia la visita general en compañía de su secretario Berazaluce, qua-

tro soldados y dos asistentes, todos sin fusil, fueron sorprendidos de cincuenta hombres agavillados por Moreno, y lograron los nuestros escapar dexando al enemigo el gran botin de un almofrex viejo del uso del Sr. visitador: ¿y tiene esto alguna semejanza con lo que refiere Moreno? ¿y son mas veraces los Andrades, los Iturbides, los Llanos y toda esa caterva de discipulos dignisimos del escrupulosísimo Calleja? Oprobio eterno á estos hombres inmorales que no perdonan medio ni arbitrio para seducir á los incautos, y confúndanse al parangonear nuestra noble y sencilla ingenuidad con su vil supercheria.

Los siguientes oficios escritos por Merino á Venégas, fueron interceptados el dia 10 de agosto en la hacienda de la Jordana: aquel temeroso de que cayesen en manos de Torcuato Trujillo, los remitia en un maso hueco diestramente trabajado para el efecto, y nosotros en su impresion fiel y literaria crémos hacer un buen servicio á Venégas para imponerlo de sus contenidos si acaso no llegaron el principal ó triplicado; á Trujillo para que su preciosa vida no vaya á ser victima de los resentimientos de Merino; á este para que trate seriamente de reconciliacion; á los gachupines y achaquetados<sup>1</sup> para que se llenen de satisfaccion al ver

<sup>1</sup> Desde la escandalosa sublevacion de los gachupines contra el legitimo virey Iturrigaray, se aplicó el nombre de *chaquetas* á los que capitaneaban y dirigian á aquellos perversos, por usar todos de chaquetas con las insignias que se les an-